

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

### Nº 130-2020-MPSM

Tarapoto, 30 de diciembre de 2020.

#### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrada el Miércoles, 30 de diciembre de 2020, donde estuvieron presentes la **regidora Blanca DIAZ VELA**, regidor **Luis Antonio RAMÍREZ FLORES**, regidora **Pamela Ingrid CORDOVA VELARDE**, regidor **Luis Alberto VILLACORTA SALAS**, regidor **Javier Pascual PINCHI VASQUEZ**, regidor **Álvaro RAMIREZ FASANANDO**, regidor **Arbel DAVILA RIVERA**, regidora **Liz DEL AGUILA BETETA DE PAREDES** y regidor **Leonardo HIDALGO VIGIL**; se trató el Dictamen N° 029-2020-COEPP-MPSM, para tratar sobre el Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio fiscal (PIA) 2021 de la Municipalidad Provincial de San Martin; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 42°, literal d) de la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, establece que es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y a las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, de acuerdo al artículo 9°, numeral 16) de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” es atribución del Concejo Municipal, la aprobación del presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley;

Se ha aprobado la Ley N° 31084 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021”, en el que se comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, aprobado por Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01; establece las disposiciones técnicas para que las entidades del sector público programen y formulen sus presupuestos con una perspectiva multianual, orientada al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, en función de las prioridades de gobierno y sujetas a la disponibilidad de recursos para el periodo de la Programación Multianual.

Que, la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, en su artículo 47° establece que los Recursos del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales, determinándose los porcentajes de aplicación para Gastos Corrientes e Inversiones.

El Concejo Municipal, por Unanimidad, aprobó el siguiente **ACUERDO**:



**mpsm**  
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN MARTÍN

**Artículo Primero:** APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de San Martín, Distrito Capital Tarapoto, para el Ejercicio Fiscal 2021; en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL TRECIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 35'105,306)**, equilibrado entre ingresos y gastos; y de acuerdo al siguiente detalle:

**I. INGRESOS POR RUBROS**

**DE FINANCIAMIENTO:**

Soles (S/)

Recursos Ordinarios	2'729,013.00
Recursos Directamente Recaudados	7'447,750.00
Recursos Por Operaciones Oficiales De Crédito	2'879,793.00
Recursos Determinados	22'048,750.00
	-----
<b>TOTAL</b>	<b>35'105,306.00</b>

**II. GASTOS:**

**Gastos Corrientes**

- 2.1 Personal y Obligaciones Sociales	27'398,208.00
- 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	10'686,149.00
- 2.3 Bienes y Servicios	1'770,494.00
- 2.4 Donaciones y Transferencias	13'416,526.00
- 2.5 Otros Gastos	536,733.00
<b>Gastos de Capital</b>	<b>988,306.00</b>
- 2.6 Adquisición de Activos No Financieros	7'707,098.00
	7,707,098.00
<b>TOTAL</b>	<b>35'105,306.00</b>

**Artículo Segundo:** APROBAR el porcentaje de Distribución del Fondo de Compensación Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, para el Ejercicio Fiscal 2021; conforme a lo siguiente:

- 60% a Gastos Corrientes
- 40% a Gastos de Capital (Inversiones)

**Artículo Tercero:** ENCARGAR al Despacho de Alcaldía a emitir la resolución respectiva promulgando el presente acuerdo y disponiendo a las instancias administrativas pertinentes su cabal cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:**

C.c  
AL;  
GM;  
**GPP:**  
SG;  
OAJ;  
OIS;  
OII y  
Archivo

